



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCION III.4 “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCION III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LACTEA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2019, PRIMER SEMESTRE**

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Ayuda establecida en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, campaña 2019, en el primer semestre y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Las modificaciones al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias para la campaña 2019 han sido aprobadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 21 de diciembre de 2018, y publicitadas en el Tablón de Anuncios de la CAGPA mediante Resolución nº 171 /2019 de 12 de febrero de 2019, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las medidas de apoyo a la producción agraria local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de agosto de 2019, se convocan para la campaña 2019, las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, y Subacción III.4.2 “Ayuda al productor de leche de vaca” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Extracto (BOC nº 158, de 19.8.19).

**Tercero.-** Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, han presentado solicitud un total de **34** peticionarios para las





cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidos por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

**Cuarto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233 de 04.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

**Quinto.-** La ficha financiera de los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA no es suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que ha sido necesario aplicar un coeficiente corrector de **70,6%**.

**Sexto.-** La Resolución nº 344/2020 de 2 de marzo de 2020, de esta Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 3 de marzo de 2020, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, han presentado alegaciones a la Resolución de esta Viceconsejería de Sector Primario de 2 de marzo de 2020, tres solicitantes aportando nueva documentación. Una vez revisadas las citadas alegaciones y la documentación presentada, procede desestimarlas, estimarlas total o parcialmente por los motivos que en el Anexo IV se señalan.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca de 14 de abril de 2020, (<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/076/001.html>) se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos, en el ámbito del departamento, durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se dispone en el resuelto primero de dicha Orden acordar el inicio y/o continuación de los procedimientos administrativos de competencia de este Departamento que figuran en el anexo 1, por los motivos que se expresan en el mismo, siendo uno de los procedimientos incluidos las ayudas a la Acción III.4. “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, (BOC nº 76 de 17.04.2020).

**Segundo.-** Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.18).

**Tercero.-** Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos contenidos en el Resuelto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de agosto de 2019, por la que se convoca la Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019 y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

**Cuarto.-** Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la citada Orden, de 3 de agosto de 2019, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





**Quinto.-** En los casos de industrias que adquieren leche y a su vez la producen (industrias mixtas), se realizará un cómputo anual entre las cantidades totales solicitadas y justificadas en la campaña, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.1.3. del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución nº171 de 12/02/2019), salvo que la diferencia entre las cantidades solicitadas y justificadas en el primer semestre supere el 25%, en cuyo caso se aplicará la exclusión de la ayuda.

**Sexto.-** En el caso de las industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, este balance global citado en el fundamento de derecho anterior, se realizará entre la cantidad total solicitada y justificada a 31 de marzo de 2020, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.1.3. del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución nº 171 de 12/02/2019).

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

## RESUELVO:

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, establecida en la Acción III.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en el Resuelto cuarto de la citada Orden de 3 de agosto de 2019, para las cantidades de leche adquiridas





a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

**Tercero.-** Estimar las alegaciones presentadas a la Resolución n.º 344 de 2 de Marzo de 2020, de esta Viceconsejería de Sector Primario por la que se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, que se relacionan en el Anexo IV.

**Cuarto.-** Las ayudas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades de leche efectivamente adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Viceconsejero de Sector Primario,**

(P.D.F. Resolución nº 1027, de 20.09.2017)

**La Directora del Organismo Pagador  
de Fondos Agrícolas Europeos,  
Estefanía González Núñez**



## ANEXO I

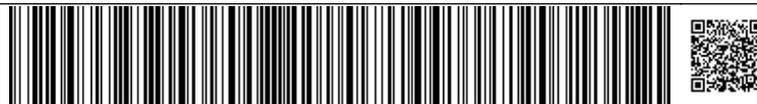
### SOLICITUDES ESTIMADAS

#### Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"

#### Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	UNIDADES SOLICITADAS (KG)	UNIDADES AUXILIABLES (KG)	IMPORTE AYUDA FEAGA (€)	MOTIVO REDUCCION
351061	**3*904***	ARENCIBIA DIAZ, YOLANDA	9.566,64	9.566,64	729,49	
351047	*52*4*5***	ARENCIBIA QUINTANA, JUAN JOSE	17.235,71	17.235,71	1.314,28	
351011	B35732726	ARQUEGRAN AGUIMES S.L.	69.005,41	69.005,02	5.104,02	MLB08
381002	A38075263	CELGAN S.A.	370.712,45	365.754,03	27.890,06	MLB06, MLB20
381008	F38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	193.504,04	193.504,04	14.755,38	
351036	B91021220	FINCA DE UGA S.L.	27.085,80	26.634,58	2.030,98	MLB06, MLB14
351054	B76242866	GANARANJO, S.L.U.	89.647,08	89.647,08	6.835,91	
351059	**365**5**	GARCIA NUEZ, TOMAS	2.595,60	2.595,60	197,92	
351039	B35077478	GRPO. GANADEROS DE FUERTEVENTURA, S.L.	810.659,44	810.659,44	61.815,70	
381020	B76676204	INDUSTRIAS ARICO 2015 S.L.	169.279,00	169.279,00	12.908,13	
351042	B35569383	INSTRIAS LACTEAS ARTESA. BOLAÑOS, S.L.	763.300,04	763.300,04	58.204,38	
351035	B35849082	JOQUEGRAN, S.L.	182.634,45	182.634,45	13.926,53	
351002	B35858836	JUAN SUAREZ E HIJOS S.L.	449.186,09	449.186,09	34.252,06	
351048	**28**95**	LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	32.434,94	32.434,94	2.473,28	
351052	B35619329	MEC SUMINISTRA S.L.	949.150,00	949.150,00	72.376,10	
351060	B76281963	MOZARELLA ITALIA,S.L.	125.253,15	125.253,15	9.455,49	MLB08
351058	**2*692***	NUEZ CASTELLANO, PEDRO	3.045,71	3.045,71	232,25	
351055	*78*6**0**	ORTEGA RIVERO, ISABEL	23.840,86	23.840,86	1.817,95	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0TsdSLWtnGxXPJTepgCjsskcaF5wc6nW



## ANEXO I

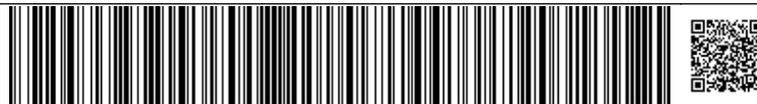
### SOLICITUDES ESTIMADAS

**Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"**

**Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"**

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	UNIDADES SOLICITADAS (KG)	UNIDADES AUXILIABLES (KG)	IMPORTE AYUDA FEAGA (€)	MOTIVO REDUCCION
381018	B76674951	QUESERIA MONTESDEOCA S.L.	20.875,00	20.875,00	1.591,79	
351015	B35403880	QUESOS CASEROS DE VALLESECO, S.L.	609.321,22	609.321,22	46.462,94	
351057	B76252063	QUESOS EL PARRAL, S.L.	215.612,52	215.612,52	16.441,23	
351008	F35209469	QUESOS FLOR DE VALSEQUILLO S.A.T.	9.451.283,00	9.451.283,00	720.694,35	
351005	B35958081	QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGO, S.L.	3.143.005,80	3.143.005,80	239.665,51	
351041	B35106285	QUESOS GUIA, S.L.	214.391,00	209.078,67	15.783,57	MLB06, MLB07, MLB08
351004	B35018605	QUESOS SAN MATEO, S.L.	1.883.671,20	1.883.671,20	143.636,71	
351024	*436***3**	QUINTANA SANCHEZ, GUSTAVO	173.330,00	173.330,00	13.217,04	
351049	***801**6*	RIVERO HERNANDEZ, AGUSTIN JOSE	8.896,52	8.896,52	671,61	MLB08
381016	B76638790	SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	1.055.836,50	1.055.836,50	80.511,33	
381013	F38006102	SDAD. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	1.496.070,80	1.496.070,80	114.080,78	
381015	B38101010	TECALI S.L.	561.564,00	560.724,45	42.757,26	MLB06, MLB09
381001	B38316006	UNITEC REFRIGERACION SUR, S.L.	221.685,00	221.685,00	16.904,28	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0TsddSLWtnGxXPJTEpgCjsskcaF5wc6nW



## ANEXO II

### SOLICITUDES DESESTIMADAS

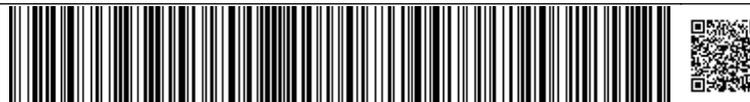
Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"

Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	UNIDADES SOLICITADAS (KG)	UNIDADES AUXILIABLES (KG)	IMPORTE AYUDA FEAGA (€)	MOTIVO REDUCCION
381017	B38790283	GANADERIA PEREZ ALONSO, S.L.	36.250,85	0,00	0,00	MLB06, MLB08, MLB14, MLB20
381019	B76677137	INVERSIONES LA PERLA CANARIA S.L.	70.176,99	0,00	0,00	MLB06, MLB07, MLB08, MLB13, MLB20
381022	B76633460	QUESERIA MEDIANITO S.L.	105.802,63	0,00	0,00	MLB06, MLB013, MLB20

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

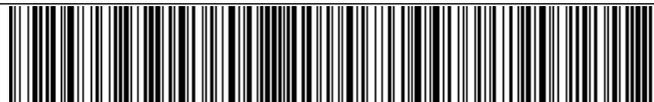
0TsddSLWtnGxXPJTepgCjsskcaF5wc6nW



**ANEXO III  
DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS**

**Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"  
Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"**

CODIGOS	DESCRIPCION
<b>MLB01</b>	No existen facturas registradas para esta solicitud.
<b>MLB04</b>	Reducción/exclusión por no estar inscrito en el REGA.
<b>MLB05</b>	El solicitante no tiene el Censo actualizado (REGA)
<b>MLB06</b>	Solicita más de lo que justifica en control administrativo según el artículo 9.2.a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI (BOC nº 233 del 4-12-2017).
<b>MLB07</b>	Solicita más de lo que justifica en control de campo según el artículo 9.2.a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI (BOC nº 233 del 4-12-2017)
<b>MLB08</b>	Reducción/exclusión por presentación fuera de plazo.
<b>MLB09</b>	Reducción por capacidad productiva de acuerdo a los censos del Registro de Identificación de animales de la especie bovina.(RIIA)
<b>MLB10</b>	Solicitud presentada antes del inicio de la convocatoria.
<b>MLB13</b>	Falta documentación justificativa de la compra de leche.
<b>MLB14</b>	Falta documentación justificativa de la venta de productos elaborados.
<b>MLB15</b>	Reducción por renuncia parcial de las unidades solicitadas.
<b>MLB20</b>	No cumple con los requisitos establecidos en el RD 95/2019 de 1 de marzo y/o no realiza las declaraciones establecidas en el RD 319/2015, de 24 de abril.
<b>MLB22</b>	Solicita más de lo que justifica según registro de producción (Anexo V).
<b>MLB50</b>	Total del producto justificado en facturas de stock superior a lo declarado.



**ANEXO IV**  
**SOLICITUDES QUE HAN PRESENTADO ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN N° 344 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO DE 2 DE MARZO DE 2020**

**Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local",  
Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"**

N° EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	MOTIVO	ESTADO
351054	B76242866	GANARANJO, S.L.U.		ESTIMADA
351005	B35958081	QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGO, S.L.		ESTIMADA
351049	***801**6*	RIVERO HERNANDEZ, AGUSTIN JOSE		ESTIMADA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 20/04/2020 - 17:55:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 819 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/04/2020 10:05:09	Fecha: 21/04/2020 - 10:05:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TsddSLWtnGxXPJTEpgCjsskcaF5wc6nW	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 02:42:44	